

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo No. 11001400305320220123400

Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 24 de octubre de 2022, por parte del Acreedor Garantizado Banco de Bogotá S. A. BIC, persona jurídica con domicilio en Bogotá, NIT 860002964 representada legalmente para este asunto por la apoderada especial María del Pilar Guerrero López identificada con cedula de ciudadanía No. 52905989 así como la comunicación enviada al correo electrónico el 26 de octubre de 2022, con certificación de acuse de recibo y apertura de CERTIMAIL, a Diana Katherine Orozco Salcedo, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 1014267364, deudora garante y propietaria del vehículo de Placas INK 527 del inicio de la ejecución por pago directo, con base en lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, la Juez Resuelve:

- 1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.*
- 2. Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.*
- 3. Reconocer personería jurídica como apoderada judicial del acreedor garantizado al Abogado Jorge Portilo Fonseca, en los términos y para los efectos del poder conferido*

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 207 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>7 - diciembre - 2022</u>
Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria

